

# GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 1809.

## DINAMARCA.

*Copenhague 21 de noviembre.*

Los ministros de las iglesias reformadas, francesa y alemana, han tenido el honor de cumplimentar al Rei nuestro Soberano por su feliz regreso á la capital. S. M. ha contestado á los discursos de las dos diputaciones en su lengua nacional.

Por un parte telegráfico se ha sabido que nuestra esquadrilla ha apresado cerca de Ransoe tres transportes enemigos, y que los ha conducido al puerto de Niborg. Dichos transportes pertenecian á un convoi ingles, que el dia 16 dirigió su rumbo hácia el mar del Norte, y que fue detenido en su navegacion por los vientos contrarios.

El mariscal de la corte de Suecia Mr. Platen salió de Elseneur el dia 19, y ha pasado el Sund.

*Altona 28 de noviembre.*

La princesa Cristiana, esposa del príncipe Cristiano de Dinamarca, reside todavía en Ottensen, cerca de nuestra ciudad, y no se sabe aun si irá á Mecklenburgo, como se habia dicho.

*La abeja del Norte*, que se publica en esta ciudad, contiene en el artículo de Viena lo siguiente:

„Las últimas cartas de Hungría dicen que ha muerto de repente el feld-mariscal baron de Alvinci. El teniente feld-mariscal Hiller ha fallecido tambien de enfermedad. De esta manera en pocos dias ha perdido el Austria dos de sus mejores generales, los cuales eran estimados y queridos de todo el ejército.”

## AUSTRIA.

*Viena 26 de noviembre.*

Hoy á medio dia han entrado en esta capital por la puerta llamada *Stuben Thor* dos regimientos de infantería, uno de caballería, y un batallon de milicias del *Landswehr*. Así los soldados de infantería, como los de caballería vienen muy mal vestidos. La guardia cívica, cuya gallardía y porte son incomparablemente mayores, ha salido hasta la línea de los arrabales á recibir á la nueva guarnicion.

Los pocos franceses que han quedado en esta capital para el servicio de los hospitales estan alojados á sus expensas en posadas, fondas ó casas alquiladas, y viven sujetos á los comandantes de armas que cuidan de la policía militar en la ciudad y arrabales. El general Mathieu Dumas, segundo gefe del estado mayor general del ejército, es el primer comandante de todos los militares, cirujanos y empleados del ejército que han quedado en Austria despues de la evacuacion.

Dícese que S. M. el Emperador de Austria ha mandado que no se haga funcion ninguna para obsequiarle al tiempo de su regreso á esta capital, y ha dado á entender que le seria mas agradable el que el dinero que se hubiese de gastar para este objeto se emplease en socorrer á los pobres.

El Emperador ha ido últimamente de Totis á Pest, y en esta última ciudad ha pasado revista á las tropas de la insurreccion húngara, las cuales, antes de recibir la orden de retirarse á sus hogares, han he-

1594  
cho en presencia de S. M. varias evoluciones militares, que ha mandado el archiduque Palatino.

Por muerte del ministro conde de Kollowrath ha quedado una plaza vacante en el gabinete austriaco, y para ella ha nombrado S. M. al conde Ugarte, que era gran canceller áulico de Bohemia. Este último é importante empleo ha sido conferido al conde de Wallis, gobernador civil de aquel reino.

Los feld-mariscales príncipe Juan de Lichtenstein y conde Colloredo son ahora presidentes del consejo áulico de guerra, y vice-presidentes el baron de Stipsich, el conde Vailet y el príncipe de Rosemberg.

*Del 27.* El conde de Urbna ha anunciado esta mañana por medio de carteles que S. M. el Emperador de Austria llegaría hoy á esta capital. Una noticia tan repentina é inesperada puso á todas las gentes en movimiento. En efecto el Emperador ha llegado á las quatro de la tarde sin escolta ninguna. La caballería urbana iba á salir á recibir á S. M. quando le encontró ya dentro de la ciudad. Al atravesar por entre el gentío inmenso que rodeaba por todas partes el coche del Emperador, S. M. llevaba el sombrero en la mano, y saludaba afectuosamente á los vecinos, muchos de los quales iban á besarle la mano. Luego que S. M. llegó á palacio se presentó en un balcon, saludó otra vez al pueblo, y este no cesaba de gritar: ¡viva el Emperador! A las cinco de la tarde apareció iluminada de repente toda la ciudad.

*Lintz. 27 de noviembre.*

Se confirma la noticia que ha corrido estos dias de que habrá un congreso baxo la mediacion de la Francia para señalar las nuevas fronteras entre Rusia, Austria y el gran ducado de Varsovia. Dicese que los ministros de estas quatro potencias se juntarán en Terches, que es el lugar destinado para la celebracion del congreso.

Las cartas de Hungria suponen que el principal objeto de las deliberaciones de la

dieta húngara, que ha sido convocada para el 16 del mes próximo, y que se juntará en Buda, será buscar arbitrios para que aquella provincia, la mas rica de la monarquía austriaca, y la que menos ha padecido por la guerra, haga algunos sacrificios á fin de restablecer el crédito del gobierno, y de mejorar el estado de las rentas públicas.

Los franceses han dexado sin demoler una parte de las fortificaciones; pero segun todas las apariencias el gobierno austriaco mandará derribar las que han quedado, pues está ya convenido de que teniendo la ciudad unos arrabales tan grandes, es imposible defenderla en ningun caso. Aseguran que ya se ha dado orden de demoler todas las obras exteriores, y de construir nuevas casas y calles en el terreno que media entre la ciudad y los arrabales.

Los gefes de las oficinas que han vuelto á Viena han recibido instrucciones del Emperador relativas al modo con que se han de manejar en lo sucesivo los negocios respectivos, cuya administracion variará mucho de la que se ha seguido hasta ahora.

Se habla mucho sobre el proyecto de restituir á la universidad de Viena la jurisdiccion particular de que fue privada por Josef II, y de hacer á esta corporacion independiente de los magistrados. También se habla sobre restablecer algunas otras jurisdicciones particulares; pero el estado no pagará los sueldos de los que las exerzan, y de esta manera se ahorrará de muchos gastos.

La direccion de todos los asuntos mercantiles está á cargo de la regencia del Austria inferior.

## CONFEDERACION DEL RIN.

*Ratisbona 27 de noviembre.*

Ayer hemos tenido la satisfaccion de ver entrar en esta ciudad á S. A. E. el príncipe primado nuestro augusto Soberano. No sabemos si S. A. permanecerá aqui mucho tiempo.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de diciembre.

Por el último paquebot, correo que ha llegado de Gotenburgo, se ha sabido que en este y en los demás puertos de Suecia ha sido anunciado públicamente el día 12 del mes pasado el artículo del tratado de paz con Rusia, en virtud del qual deben cerrarse todos los puertos suecos á los buques de guerra y de comercio ingleses. En dicho anuncio se prevenia que desde el 15 de noviembre se pondría en execucion esta providencia.

Por el mismo correo se ha sabido que el príncipe de Augustenbourg se disponia á dexar su gobierno de la Noruega para pasar á Estocolmo, y hacerse reconocer allí por heredero y sucesor á la corona de Suecia.

Corren voces de que han salido del Loira quatro fragatas francesas y un bergantín con destino á la Guadalupe.

La gazeta de Norfolk contiene varias reflexiones muy juiciosas sobre la situación respectiva de los Estados- Unidos, de la Inglaterra y de la Francia; y de ellas concluye, que si Mr. Jackson no consigue, como es de temer, segun las apariencias, un arreglo definitivo, es ya inevitable un rompimiento entre Inglaterra y América.

El parlamento, que debía juntarse para el 5 de este mes, no se juntará hasta el 23 de enero próximo.

## IMPERIO FRANCÉS.

Dusseldorf 27 de noviembre.

Se han tomado las providencias mas rigurosas para impedir en toda la línea de aduanas establecidas en la orilla derecha del Rin la introduccion de los géneros coloniales. En general los gobiernos vecinos y aliados de Francia, persuadidos de la importancia de destruir el comercio inglés en el continente, coadyuvan en quanto pueden á que se executen puntualmente las medidas tomadas por la Francia para impedir qualquier fraude en esta parte.

1595  
Desde 1.º de enero próximo tendrá el código Napoleon fuerza de lei en este gran ducado. Desde esta época no tendrán efecto los antiguos estatutos, edictos, leyes y usos concernientes á los asuntos de que trata el código Napoleon. El texto alemán, adoptado en el tribunal de justicia del reino de Westfalia, será el único que se admita legalmente en el gran ducado.

Paris 11 de diciembre.

S. M. el Rei de Saxonia ha salido de esta capital para volver á sus estados.

Se asegura que las tropas del cuerpo de ejército que manda el duque de Abrantes esperan de un momento á otro la orden de partir para España.

El 2 de este mes fue conducida á Calais por uno de nuestros corsarios la embarcacion inglesa llamada *Jane*, procedente de las islas de Sta. Cruz y Sto. Tomas, con un cargamento muy interesado de azúcar, tabaco y otros efectos destinados para Londres.

El día 4 fueron conducidos á Dieppe un barco español llamado la *Alianza*, cargado de azúcar blanca de la Havana y de madera de Campeche, y otro barco llamado la *Justicia*, procedente de Guernesei para Gotenburgo, con un cargamento de aguardiente. Estos dos buques han sido apresados por los corsarios *Gran duque de Berg*, el *Amable* y el *Vagabundo*.

## ESPAÑA.

Madrid 30 de diciembre.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 29 de diciembre de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Habiendo establecido por nuestro decreto de 26 de octubre último un colegio en la capital de cada provincia; y queriendo que el beneficio de la educacion pública sea comun á los dos sexos;

Visto el informe de nuestro ministro de lo Interior, y oído nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

**ARTICULO I.** Se establecerá en cada provincia del reino una casa de educación para las niñas.

**ART. II.** Cada uno de estos establecimientos gozará de una renta anual de 1500 reales vellón en bienes raíces, censos ó rentas de capitales, que en vista de las propuestas de nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda, señalaremos sucesivamente.

**ART. III.** Se educará en estas casas:

1.º A un número de niñas nombradas por Nos, y mantenidas gratuitamente, y á expensas del estado.

Este número no podrá ser mayor de 30 en cada casa.

2.º A las niñas que serán admitidas á expensas de sus familias, pagando una pensión al año.

La pensión se fixará por un reglamento particular para cada provincia, teniendo en consideración las circunstancias locales, y el precio de los comestibles.

**ART. IV.** No se admitirá en estas casas ninguna niña que fuere menor de siete años, ni mayor de 12. Ninguna podrá continuar en ella después de haber cumplido 18 años.

**ART. V.** Los bienes y rentas de estos establecimientos se administrarán con arreglo á lo que prescribimos sobre el establecimiento de los colegios en nuestra lei de 26 de octubre último.

En el caso que en la misma ciudad de la provincia haya un liceo, y una casa de educación para niñas, se pondrá al cargo de una sola junta la administración, y la inspección de los dos establecimientos.

**ART. VI.** La disciplina y economía interior de la casa se confiarán á una directora

de administración, que será también vocal de la junta, y á una muger de gobierno.

**ART. VII.** La enseñanza estará al cargo de tres maestras, que habitarán en el mismo edificio, las que darán lecciones de leer y escribir la lengua española, y una de ellas cuidará muy particularmente de instruir á las niñas en la doctrina cristiana.

Cada maestra tendrá para suplirla en sus funciones dos ayudantas, que sean capaces de enseñar á coser, bordar, y todas las demas habilidades que constituyen la buena educación de una muger.

**ART. VIII.** Además de las maestras residentes habrá en cada casa cinco maestros externos; á saber:

Uno de dibujo.

Dos de música.

Uno de aritmética.

Uno de geografía é historia.

**ART. IX.** La directora cuidará muy particularmente de velar sobre que cada educanda cumpla con todos los deberes religiosos que la Iglesia prescribe.

**ART. X.** Por reglamentos especiales señalaremos sucesivamente las disposiciones relativas á la policía interior de las clases, á la comida y vestido de las educandas, á las funciones particulares de los empleados, y á los honorarios de las maestras y maestros.

**ART. XI.** Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la ejecución del presente decreto. = Firmado = **YO EL REI.** = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

No pudiéndose verificar por ahora la publicación del periódico intitulado *el Despertador*, se avisa á los suscriptores para que acudan á recoger el importe de sus suscripciones á las mismas librerías en que las hubiesen hecho.